



Posesión Efectiva

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

PROT. COLIZACION

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28 UC

DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR EL CAUSANTE CESAR QUISHPE AMAQUIÑA, A FAVOR
DE SUS HIJOS: LUIS OMAR, NOE FEDERICO, ELVIA SALOME, ZOILA
ESPERANZA Y ROSA CONSUELO QUISHPE BISARREA.

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2009

DI 2 COPIAS

0164
cientos sesenta y cuatro

noised
vivo

PAGINA
BLANCA

SEÑOR NOTARIO:

ROSA CONSUELO QUISHPE BISARREA, casada, ZOILA ESPERANZA QUISHPE BISARREA, casada, ELVIA SALOME QUISHPE BISARREA, casada, NOE FEDERICO QUISHPE BISARREA, casado, LUIS OMAR QUISHPE BISARREA, casado, por sus propias derechos, conforme a los artículos 674 y 676 del Código de Procedimiento Civil, Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Guayllabamba de tránsito por esta ciudad de Quito en dirección de Pichincha, muy respetuosamente comparecemos y solicitamos lo siguiente:

De la partida de defunción que acompaño vendrá a su conocimiento que el padre el señor CESAR QUISHPE AMAQUIÑA, quien falleció el CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, en GUAYLLABAMBA, provincia de Pichincha, parroquia GUAYLLABAMBA, quedando como únicos y universales herederos: ROSA CONSUELO, ZOILA ESPERANZA, ELVIA SALOME, NOE FEDERICO, LUIS OMAR, en calidad de hijos y herederos universales.

En lo expuesto y fundamentado en lo dispuesto en el Artículo 18 numeral 12 de la Ley Notarial reformada, acudo ante usted y solicito que luego de receptada nuestra declaración juramentada se sirva concedernos a nuestro favor la POSESION EFECTIVA, de los bienes dejados por el causante el señor CESAR QUISHPE AMAQUIÑA, conforme consta de las partidas de nacimiento, defunción que adjuntamos.

Concedida la posesión efectiva se servirá concedernos las respectivas copias a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente.

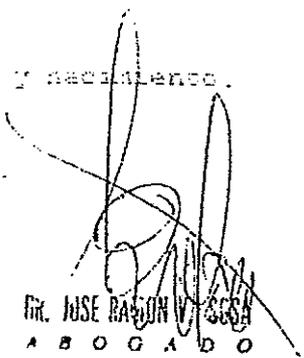
Acompañamos las partidas de defunción y nacimiento.

Integramos con nuestro Abogado Defensor.



441323571-6

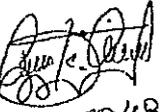
Guayllabamba

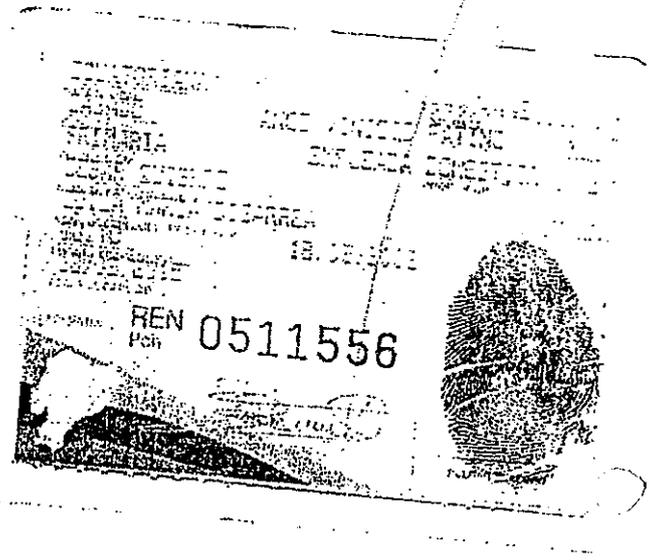
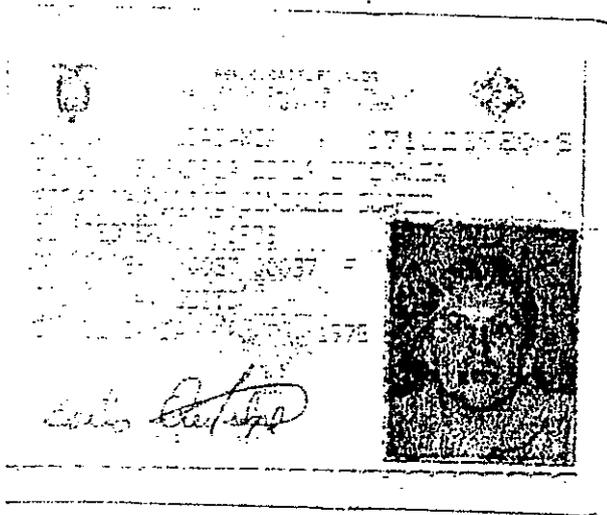

Dr. JOSE RAMON V. SOSA
A B O G A D O
Mat. 4459 - C. A. Q.

Zaila Quishpe
171323920-8
Zaila Quishpe

Elvira Salome Quishpe
171126642.4
Elvira Quishpe


171096044-2
Federico Quishpe.


170929486.0
Luis Quishpe.



Handwritten signature or scribble.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2383 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amply al Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 27 NOV 2009

Dr. Gabriel Cobo J.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



CIUDADANIA 171096044-E
 QUISHPE BISARREA NOE FEDERICO
 PICHINCHA/QUITO/GUAYLLASAMBA
 21 SEPTIEMBRE 1970
 002 0022 00122 M
 PICHINCHA/QUITO
 GUAYLLASAMBA 1970




ECUATORIANA***** V434312242
 CASADO MARTHA I ROSALES PIARPUEZAN
 SECUNDARIA ELECTRICISTA
 QUISHPE
 ZOILA MARIA BISARREA
 QUITO 15/01/2009
 15/01/2021
 REN 0607070



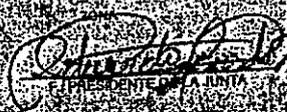

1107/ACC Y J.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

174-0018 1710960442
 NUMERO Cedula
 QUISHPE BISARREA NOE FEDERICO

PICHINCHA QUITO
 GUAYLLASAMBA CANTON
 PARRQUIA

Presidente de la Junta



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es el original que se me exhibió.

0161
 ciento sesenta y uno

CIUDADANIA 171126642-7
 QUISHPE BISARREA ELVIA SALOME
 14 OCTUBRE 1.972
 PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA
 01 135 00135
 PICHINCHA/ QUITO
 GUAYLLABAMBA

Elvía Salomé Quishpe



ECCATORIANA ***** Y44444444
 CASAJO EDUARDO PATRICIO BISARREA
 SECUNDARIA MAESTRA CORTE/CONFEC
 CESAR QUSHPE
 ZOTLA MARIA BISARREA
 QUITO 12/01/94
 HASTA HUERTE DE SU TITULAR

1912236

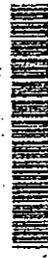


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

109-0018 1711266427
 NUMERO CEDULA
 QUSHPE BISARREA ELVIA SALOME

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTÓN
 GUAYLLABAMBA ZONA
 PARROQUIA

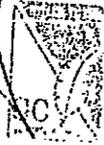
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2368 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1976. Que ampara el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 27 de Mayo de 2009

[Signature]
 Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO MEDIO



19/10/09

EQUATORIANA ***** V4443V4442
 CASADO MARTA P. RODRIGUEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 CESAR QUISHPE
 ZOILA MARIA BISARREA
 QUITO 21/01/2009
 21/01/2021
 REN: 0853015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA/PSA 170929486-0
 QUISHPE BISARREA LUIS OMAR
 PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA
 13 FEBRERO 1967
 009 0032 00023 11
 PICHINCHA/QUITO
 GUAYLLABAMBA 1967

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008
 008-0043 1709294860
 NÚMERO CÉDULA
 QUISHPE BISARREA LUIS OMAR
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 19 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me a trinado

Quito, a 27 de Julio del 2009

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: **FICHINCHA**

PARTIDA DE NACIMIENTO

0.20

 del Cantón: QUITO *****
 acta \ 25 *****
 consta *****

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

Parroquia **GUAYLLABAMBA**, tomo **3-**, página **32**
 correspondiente a **1967** **QUISHPE BISARREA LUIS OMAR**

cantón \ **QUITO** *****
 de **MIL**

nació en **GUAYLLABAMBA**
 provincia de **FICHINCHA** *****; el **TRECE** ***** de **FEBRERO** *
 nacionalidad: **ECUATORIANA** *****
 nacionalidad: **ECUATORIANA** *****
 hijo de **DESAR QUISHPE**
 y de **ZOLA MARIA BISARREA**

QUITO ***** 16 de **NOVIEMBRE**

Cédula: **170929486-0**

Especie Valorada N°: **0026027587**

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

[Firma manuscrita]
 2009



0026027587

IMP 10M

COPIA INTEGRAL

NA CI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

DESCRIPCION DE DEFUNCION

Tom. 4-6 Pag. 156 Acta 1359

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy dia CUATRO del mes de NOVIEMBRE del dos mil NUEVE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, certifica:

El fallecimiento de la defuncion de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ROSA QUISHPE AMAQUINA
ESTADO CIVIL: VIUDA
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE: FELICIANO QUISHPE
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MANUELA AMAQUINA
Lugar del fallecimiento: QUITO
Fecha: NOVIEMBRE del dos mil NUEVE
El cuerpo sobreviviente se llama: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Causa de la muerte: FALLA ORGANICA POLISISTEMICA. PROGRESIVA
En esta inscripcion: ROSA QUISHPE
Cedula: 170929486-0 domicilio en QUITO con Cedula

OBSERVACIONES:

SEÑAL DE PERFECCION: ANOMALIA DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. - NUMERO DE C.I. FALLECIDO: 139930-6. NACIONALIDAD: ECUATORIANA. - SIN ENMIENDAS. b/c

FIRMA:

[Handwritten Signature]

Es esta Copia del Original que se Archiva en la Oficina Provincial y que se devuelve de acuerdo al Art. 102 de la Ley de Registro Civil.
AÑO: [] DR. [] DE. [] MX.
TOMO: [] PAG. [] ACT. []
CERTIFICO
DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

18 NOV. 2009

[Stamp]

0159
ciento cincuenta y nueve

PAGINA
BLANCO



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1

2

3

4 ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS
5 POR EL CAUSANTE CESAR QUISHPE AMAQUIÑA

6

7

8

9 UC

10

11

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
13 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
14 veintisiete de noviembre del dos mil nueve, ante mi Doctor
15 Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del Cantón
16 Quito y en atención a la petición formulada por: LUIS OMAR,
17 NOE FEDERICO, ELVIA SALOME, ZOILA ESPERANZA Y ROSA
18 CONSUELO QUISHPE BISARREA, quienes declaran ser de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
20 casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, solicitándome
21 se les proceda a receptor la declaración juramentada,
22 tendiente a obtener la posesión efectiva proindiviso de los
23 bienes dejados por su difunto padre, para lo cual me presenta
24 los siguientes instrumentos: a) La partida de defunción del
25 causante, en la que consta su fallecimiento acaecido el
26 cuatro de noviembre de dos mil nueve, en Pichincha. b)
27 partida de nacimiento de los hijos del causante. Al efecto en
28 ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido, y de

0158

cientos cincuenta
y ocho.

1 conformidad a la facultad prevista en el numeral doce (12) del
2 Artículo diez y ocho (18) de la Ley Notarial, incorporado por
3 la Ley reformativa de la Ley expedida el cinco de Noviembre
4 de mil novecientos noventa y seis y promulgado en el
5 Registro Oficial Número sesenta y cuatro, de ocho de
6 Noviembre del mismo año, procedo a receptor la
7 declaración juramentada de los comparecientes LUIS
8 OMAR, NOE FEDERICO, ELVIA SALOME, ZOILA
9 ESPERANZA Y ROSA CONSUELO QUISHPE BISARREA
10 a quienes de conocer doy fe; y, al efecto, instruidos por
11 mi, sobre la responsabilidad que tienen de decir la
12 verdad con claridad y exactitud, bajo juramento
13 declaran: a) Que el causante CESAR QUISHPE
14 AMAQUIÑA, falleció el cuatro de noviembre de dos mil
15 nueve, en Pichincha. b) que el causante CESAR
16 QUISHPE AMAQUIÑA, fue su padre. c) Que lo afirmado
17 se ratifica con las partidas de defunción y nacimiento
18 incorporadas a esta acta, por lo que cumplidos los
19 requisitos previstos en la referida norma legal antes
20 citada, queda concedida la posesión efectiva,
21 PROINDIVISO, de todos los bienes dejados por el
22 causante CESAR QUISHPE AMAQUIÑA, a favor de sus
23 hijos: LUIS OMAR, NOE FEDERICO, ELVIA SALOME,
24 ZOILA ESPERANZA Y ROSA CONSUELO QUISHPE
25 BISARREA. Dejándose a salvo el derecho a terceros
26 que eventualmente pudieren reclamar.- El original de
27 esta diligencia, se incorpora al Libro de posesiones
28 efectivas de esta Notaría, extendiendo dos copias



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 certificadas de la misma, a fin de que se proceda
2 a inscribir en el Registro de la Propiedad
3 correspondiente. Para constancia suscriben la
4 presente, todo esto en unidad de acto, junto
5 conmigo el Notario, de todo lo cual doy
6 fe

7

8

9

10 f) LUIS OMAR QUISHPE BISARREA

11 C.C. 170929486-0.

C.V. 8-43

12

13

14

15 f) NOE FEDERICO QUISHPE BISARREA

16 C.C. 171096044-2.

C.V. 174-18

17

18

19

20 f) ELVIA SALOME QUISHPE BISARREA

21 C.C. 171126649-7

C.V. 109-18

22

23

24

25 f) ZOILA ESPERANZA QUISHPE BISARREA

26 C.C. 171323920-8

C.V. 111-18

27

28

1

2

Rosa Quispe



3

f) ROSA CONSUELO QUISHPE BISARREA

4

C.C 177323921-6

C.V 110-18

5

6

7

8

9

Gabriel Cobo Urquiza
DR. GABRIEL COBO URQUIZO

10

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

UC



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 RAZON DE PROTOCOLIZACION: a petición verbal de parte interesada, el día
2 de hoy en el registro de escrituras públicas de la notaria a mi cargo, en doce
3 fojas útiles protocolizo: DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE
4 LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE CESAR QUISHPE
5 AMAQUIÑA, A FAVOR DE SUS HIJOS: LUIS OMAR, NOE FEDERICO,
6 ELVIA SALOME, ZOILA ESPERANZA Y ROSA CONSUELO QUISHPE
7 BISARREA.-

8

9

10

11

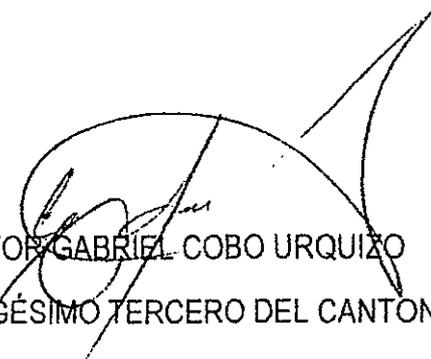
12

13

14

15

16


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

17 Se protocolizó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA COPIA**
18 **CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a uno de diciembre del dos mil
19 nueve.-

20

21

22

23

24

25

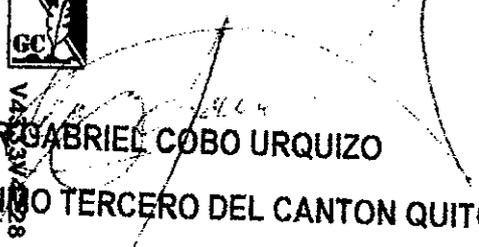
26

27

28 UC



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



0156
cincuenta cinco y seis





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 143, repertorio(s) - 41964

Lunes, 18/06/2012, 03:38:59


**EL REGISTRADOR DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
Por delegación Según Resolución RFD/19 - 2011-40

Causante (s)

Señor: CESAR QUISHPE AMAQUÑA.-

Beneficiario (s)

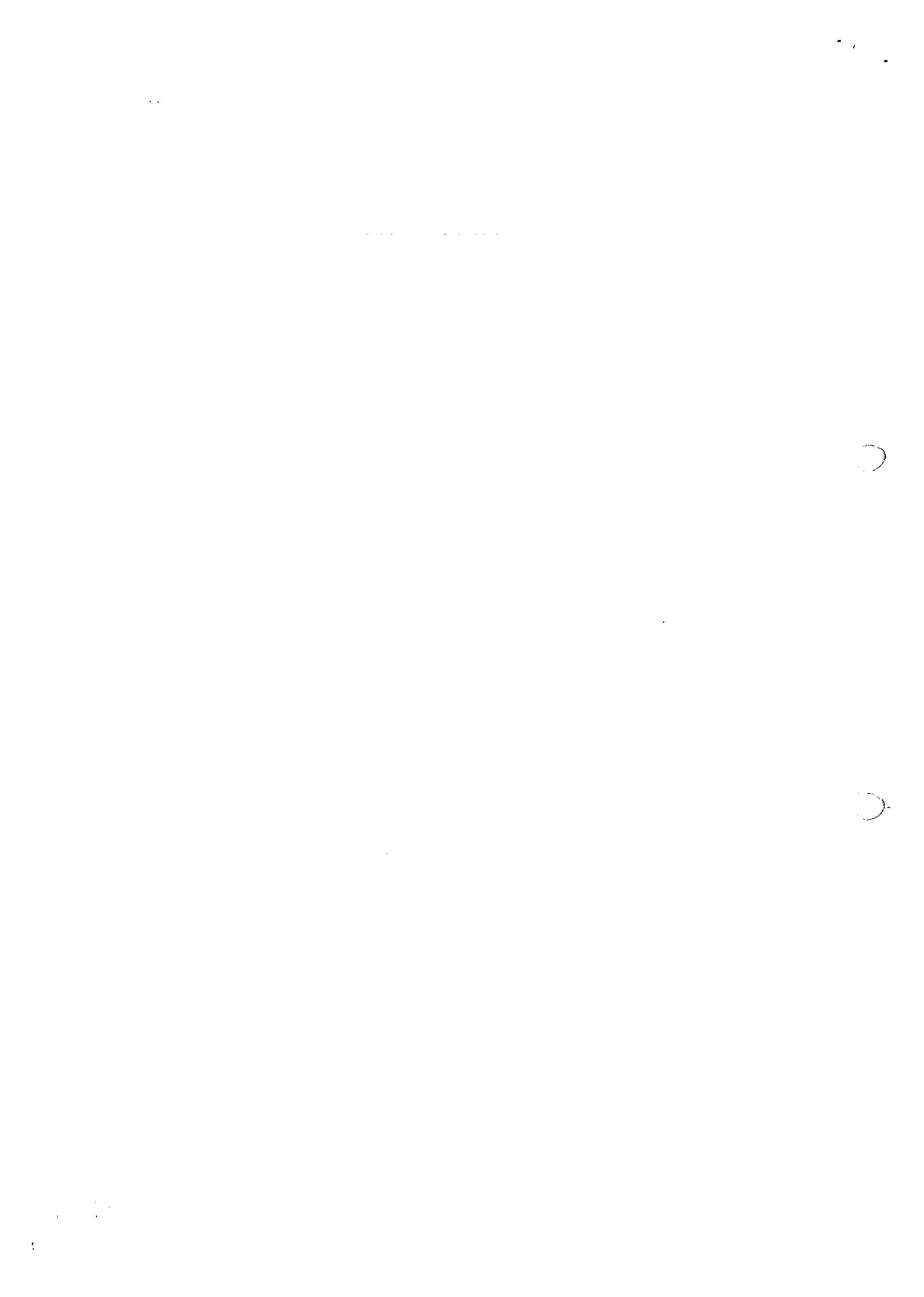
Sus hijos: LUIS OMAR, NOE FEDERICO, ELVIA SALOME, ZOILA ESPERANZA y ROSA CONSUELO
QUISHPE BISARREA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable.-


CARLOS PALLO



0155
ciento cincuenta y cinco



313,39%
0172
0000365100

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

CUARTA

COPIA

De la escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por SRA. CARMEN MARIA ROBLES REINA E HIJAS

Fecha de otorgamiento 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

A Favor SR. JOSE MARIA SANCHEZ AYAS

Parroquia GUAYLLABAMBA

Cuántia \$ 1.077,00-USD

Quito, a 8 de OCTUBRE de 2013

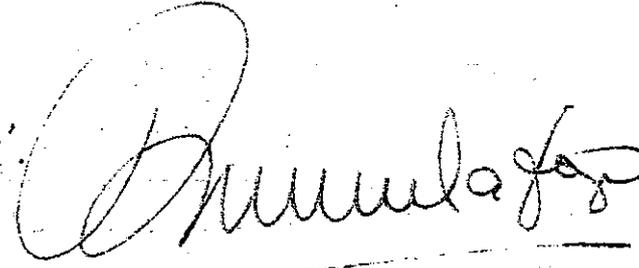
Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas

Telfs: 2267862 / 2554077

D.M. QUITO - ECUADOR

0154
cento cincuenta y cuatro

Handwritten characters: 2, 8, 8, 8

Maria 

5/AI ESCRITURA No. 8107

COMPRAVENTA

CARMEN MARIA ROBLES REINA E HIJAS

A FAVOR DEL

SEÑOR JOSE MARIA SUASNAVAS LEMA Y OTROS

CUANTIA: Usd. 1.077

(03 AGO. 2004)

21 J.P.

22 DI 2 COPIAS (3)
674113

24 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
25 ~~doce~~ de Septiembre del dos mil dos, ante mí la Notaria Trigésima
26 Primera del Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA y los testigos
27 que suscriben, comparecen las señoras CARMEN MARIA ROBLES
28 RFINA estado civil viuda. la señorita ANA LUCIA BRAVO ROBLES,

1 de estado civil soltera, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, de
2 estado civil casada y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, de
3 estado civil casada, por sus propios derechos; y por otra parte los
4 cónyuges señores JOSE MARIA SUASNAVAS LEMA Y MARIA
5 OLIMPIA PERUGACHI SIMBAÑA; MANUEL ISAIÁS SUASNAVAS
6 LEMA Y LUZ MARIA TUPIZA SÁNCHEZ; y SEGUNDO PEDRO
7 SUASNAVAS LEMA, soltero, por sus propios derechos; todos
8 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito
9 y hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen:- que elevan a
10 escritura publica la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:-
11 SEÑORA NOTARIA:- En el protocolo de escrituras públicas a su
12 cargo, sirvase autorizar e incorporar una más de la que conste un
13 contrato de compra y venta de derechos y acciones, contenido en las
14 siguientes estipulaciones:- PRIMERA. COMPARECIENTES.-
15 Comparecen, por una parte en calidad de vendedoras o tradentes, las
16 señoras CARMEN MARIA ROBLES REINA, viuda, MARIA
17 CRISTINA BRAVO ROBLES, JIMENA DEL CISNE BRAVO
18 ROBLES, casadas y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, soltera; y, por
19 otra parte, en calidad de compradores o adquirentes, los señores
20 cónyuges JOSE MARIA SUASNAVAS LEMA Y MARIA OLIMPIA
21 PERUGACHI SIMBAÑA; MANUEL ISAIÁS SUASNAVAS LEMA Y
22 LUZ MARIA TUPIZA SANCHEZ, y SEGUNDO PEDRO
23 SUASNAVAS LEMA, soltero. Todos concurren por sus propios
24 derechos, son ecuatorianos, hábiles y capaces de acuerdo a la ley,
25 están domiciliados en la ciudad y cantón Quito e intervienen libre y
26 voluntariamente.- SEGUNDA. ANTECEDENTES.- UNO)
27 Inicialmente, los cónyuges Julio Adolfo Bravo Nieto y Carmen María
28 Robles Reina adquirieron de los señores Martha Álvarez viuda de

Patino y otros, mediante escritura de compraventa, celebrada el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel, inscrita el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, entre otros inmuebles, uno denominado Presentación o La Presentación, compuesto por los lotes números treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la parcelación de la Hacienda Doña Ana, ubicado en la parroquia de Guayllabamba, de este Cantón.- DOS) Escritura que fuera aclarada, por instrumento público otorgado el diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Nelson Galarza Paz, inscrita el diez de junio del mismo año.- TRES) Habiendo fallecido el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, la cónyuge supérstite e hijas obtuvieron la posesión efectiva de los bienes relictos del causante, mediante Acta Notarial celebrada ante la notaria doctora Mariela Pozo, el veinte y siete de febrero del año dos mil dos, inscrita el siete de marzo de igual año.- TERCERA. COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, las vendedoras dan en venta y en perpetua enajenación, de manera total y sin reserva de ninguna naturaleza, a favor de los compradores, el porcentaje del tres coma treinta y nueve por ciento de derechos y acciones, fincados sobre el predio descrito en la cláusula de antecedentes.- CUARTA. LINDEROS GENERALES.- El bien raíz del cual se vende y compra acciones y derechos, se encuentra contenido dentro de los siguientes linderos generales, (tomados del título anterior) NORTE: calle pública; SUR: acequia llamada de Gobierno; ESTE: calle B de la lotización, sector A; y, OESTE: la unión de la calle

1 lindero Sur. Este bien raíz tiene una superficie general de treinta y dos
2 mil cero cincuenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cinco
3 decímetros cuadrados.- QUINTA. PRECIO.- El justo precio, total y
4 libremente pactado por las partes, por los derechos y acciones
5 enajenados es el de MIL CERO SESENTA Y SIETE DOLARES
6 AMERICANOS, que las vendedoras tienen recibidos de antemano de
7 los compradores, por lo cual se declaran pagadas a satisfacción y sin
8 reclamación alguna que formular por este u otro motivo; por su parte
9 los compradores expresan que reciben los derechos y acciones
10 materia de esta venta a su total satisfacción y tampoco presentan
11 reclamo alguno.- SEXTA. LINDEROS FUTUROS.- Los contratantes
12 acuerdan que para una futura partición, por el porcentaje adquirido les
13 corresponderá a los compradores el lote de terreno número CINCO
14 de forma triangular, mismo que se encuentran en posesión y estará
15 contenido dentro de estos límites, NORESTE: en cuarenta y cinco
16 coma sesenta metros con calle existente; SUR: en una longitud de
17 cincuenta y ocho metros con calle existente; y, OESTE: en una
18 dimensión de cuarenta y nueve coma cincuenta metros con terreno de
19 los hermanos Vizarrea Castro. La superficie futura será de mil
20 ochenta y siete coma cincuenta metros cuadrados.- SÉPTIMA.
21 TRADICIÓN.- Las tradentes transfieren a favor de los adquirentes el
22 dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos, con todos
23 sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, entradas y
24 salidas y más derechos que les sean anexos, libres de todo
25 gravamen, limitación o embargo, conforme consta del certificado
26 extendido por el Registrador de la Propiedad que se agrega como
27 habilitante, en todo caso se sujetan al saneamiento de la evicción.-
28 OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos

os
co
y
is
S
e
n
a.
s
1
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

que requiera el perfeccionamiento de esta escritura hasta su inscripción en el pertinente Registro Inmobiliario, serán de cuenta de los compradores, excepto el de herencia que pagarán las vendedoras.- NOVENA. AUTORIZACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden por estar redactadas en su mutuo beneficio; además renuncian fuero y domicilio y en caso de controversia se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor. Además se autorizan recíprocamente para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad cantonal.- La señora Notaria queda facultada para agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de contratos.- f) Doctor Jaime E. García V. - Matrícula profesional número treinta y ocho once - Colegio de Abogados de Quito".- (Hasta aquí la minuta que las comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman los que pueden y por cuanto las señoras MARIA OLIMPIA PERUGACHI SIMBAÑA Y LUZ MARIA TUPIZA SÁNCHEZ no puede firmar por no saber leer ni escribir, lo hacen a su ruego uno de dichos testigos en unidad de acto, conmigo y con los demás señores FABIAN PAUCAR TIXI Y SANTIAGO ESPINOSA APOLO respectivamente, mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y conocidos por mi, de que doy fe.-

A ruego de las señoras MARIA OLIMPIA PERUGACHI SIMBAÑA Y LUZ MARIA TUPIZA SÁNCHEZ, las mismas que no firman por no

1 saber leer ni escribir, pero deja impresa su huella digital de su pulgar
2 derecho y como testigos,

3

4

5

6

SRA. MARIA OLIMPIA PERUGACHI SIMBAÑA

7

C.C. 170049822-1

8

9

10

SRA. LUZ MARIA TUPIZA SANCHEZ

11

C.C. 170684032-7

12

13

14

15

SR. FABIAN PAUCAR TIXI

16

C.C.

17

18

19

SR. SANTIAGO ESPINOSA APOLO

20

C.C.

21

22

23

SRA. CARMEN MARIA ROBLES REINA

24

C.C. 040034307-4

25

26

27

SRTA. ANA LUCIA BRAVO ROBLES

28

C.C. 170096502

2 Copias

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - 38716

SERVICIO METROPOLITANO DE RENTAS INTERNAS

NOTARIA 31ra. DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA

Nº 74053

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Municipal

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario

en el cantón un contrato de: compra y venta

del y.a.c.c. con fecha de otorgamiento

7 de Julio 2004

inmueble/s ubicado en las calles

Parroquia: Guayllabamba

Porcentaje % 10,03

Parcela/s Nº 039499 7

Superficie

Cededor: Carmen María Robles Reina e hijas

Clave Catastral 14429-01-002

Comprador: César Quishpe Amaquiña y Sra.

Valor del valor de USD. 1686,00

Impuesto de Alcabala, el USD.

Impuesto: USD.

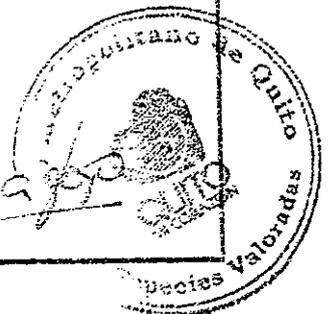
USD.

USD.

USD.

TOTAL USD. USD.

Valor Especie USD. 0.20



0150

ciento cincuenta

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

28/07/2004
58717

COMPROBANTE DE COBRO

NOMBRE
GUISHPÉ ANAQUINA CESAR

CLAVE CATASTRAL

DIRECCION

SECTOR ECO.

EXO./RES.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

28/07/2004

0003544

VALOR

CONCEPTO

VALOR

\$127,58
\$,20

REGISTRATI

2004

ORIGINADE VENTANILLA BANCO CUENTA

SUB-TOTAL

PAGO TOTAL \$127,78

03% DD. AA. OTG. ROR
GARNEN BARRIA Y OTROS
RD 394985 NQT. 31

RESPONSABLE

MACOME AGUILAR SUSAN

573



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
28/07/2004

NOMBRE
ROBLES REINA CARMEN MARIA Y OTROS
DIRECCION

38719

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION
28/07/2004

NUMERO DE PREDIO
0003544

REBLES (\$5,68
CATRALE \$,20

VALOR

28 JUL 2004

VENTANILLA BANCO CUENTA
61

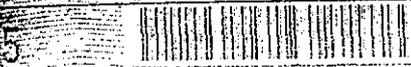
SUB-TOTAL

PAGO TOTAL \$3,88

EN FAVOR DE QU
CESAR BOB#1686,
NOT. 31

RESPONSABLE

JACQUE AGUILAR SUSAN



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

DIRECTOR FINANCIERO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO

28/07/2004

NOMBRE
ATAQUINA CESAR
DIRECCION

38718

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION
28/07/2004

NUMERO DE PREDIO
0003544

INSCRIPCIO \$16,86
ADMINISTRATI \$,20

VALOR

DESPACHADO 28 JUL 2004

PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA
2 61

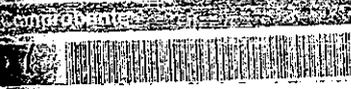
SUB-TOTAL

PAGO TOTAL \$17,06

0149
ciento cuarenta y nueve

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

38721

DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
COMPROBANTE DE COBRO		02/08/2004	
NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
REINA CARMEN		02/08/2004	1 = 1
Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja
0.00	0.00	0.00	0.00
RECHETROS		Valor	1.69
			1.80
			0.00
			0.00
			0.00
No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
			3.49
REINA CARMEN			111089
			 DIRECTOR FINANCIERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

38720

DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
COMPROBANTE DE COBRO		02/08/2004	
NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
JOSEPE AMAQUINA CESAR		02/08/2004	1 = 1
Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja
0.00	0.00	0.00	0.00
ALCABALAS		Valor	16.86
			1.80
			0.00
			0.00
			0.00
No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
			18.66

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

38722

02/08/2004 09:41

Por: USD :9.42

No. Municipio: 61002075664

de: QUISHPE AMAQUINA CESAR
ROBLES REINA CARMEN MARIA Y OTROS

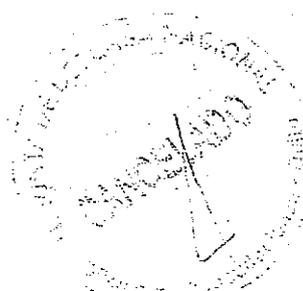
USD : 1686.00

% Multa: 0

% Descuento: 0

Cantón: QUITO

XXXX
RES CON 42/100 CENTAVOS



Grupo Página
169020 3 / 8

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

Quito, Ecuador

www.amaqna.com.ec

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

PORCENTAJE : 10,03%

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

02/08/2004 09:41

38723

Por: USD :2.68

No. Municipio: 61002075665

A favor de: QUISHPE AMAQUINA CESAR
Que otorga: ROBLES REINA CARMEN MARIA Y OTROS

ULTRA VENTA

USD : 1686.00

% Multa: 0

% Descuento: 0

PICHINGHA

Cantón: QUITO

XXXXXXXXX
LARES CON 58/100 CENTAVOS



0148

ciento cuarenta y ocho

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO
 R.U.C. 1760009370001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

38724

IMPUESTO DE ALCABALAS 53010

Fecha Emisión 0004/08/02 Valor

sobre la Base Imponible de: 1,386,00
 COMPRA-VENTA

de la Ley de Impuesto de Alcabalas, en su artículo 10, inciso I, y el artículo 10, inciso II, del artículo 10, letra g) del decreto legislativo del 11 de febrero de 1997, publicado en el "Registro Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre de 1997.

CON 53010
 16,86 USD

SUBTOTAL 16,86
 I.V.A. 0% 0,00
 I.V.A. 12%
 TOTAL A PAGAR 16,86

Quito, Ecuador • Teléfono: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 204
 www.emaapq.com.ec

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

PORCENTAJE : 10,03%

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

ALCABALAS	\$ 5,68	USD	X X X X X X
IMPUESTO DE ALCABALAS	\$ 117,88	USD	X X X X X X
TOTAL	\$ 123,56	USD	X X X X X X

ATENTAMENTE,

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

38725

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N°: 03544-AZUCH

FECHA DE TRANSFERENCIA: 23 Julio 2004

LA PROPIEDAD

CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA COMPRA-VENTA DD. AA

ROBLES REINA CARMEN MARIA Y OTROS

QUISPE ANAGUINA CESAR.

394995

TIPO : TERRENO

32.055 m²

CONSTRUCCION : 650 m²

\$ 1686 USD

ALICUOTA :

IMPUESTO

PORCENTAJE : 10,03%

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

IMPUESTO	\$	5,68	USD	X X X X X X
IMPUESTO	\$	127,88	USD	X X X X X X
IMPUESTO	\$	16,86	USD	X X X X X X

ATENTAMENTE,

0147

ciento cuarenta y siete

38726

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40139603001
FECHA DE INGRESO: 27/05/2004

CERTIFICACION

1332-16031-25160r
057806;

Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

POSICION DE LA PROPIEDAD:

Porciones sobrantes fincados en el inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba

NOTARIO(S):

los cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES

DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

EXTENSION. mediante compra a Martha Alvarez viuda de Patiño, y otros, celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete. POSESION EFECTIVA 2002-SV.4123-520.- Con fecha del MARZO DEL DOS MIL DOS, se halla inscrita el acta del NOTARIO PRIMERA DEL CANTON QUITO, DOCTORA MARIELA POZO NOTORGADA EL VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, EN LA CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LAS PARTES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: JULIO ADOLFO BRAVO NIETO EN FAVOR DE SU CÓNYUGE SOBREVIVIENTE E HIJAS LEGÍTIMAMENTE SEÑORAS: CARMEN MARIA ROBLES REINA, ANA LUCIA, CRISTINA y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

En los autos se encuentra que: A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Loaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en juicio Ordinario la acción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- A fojas ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, con fecha veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrita la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benítez, en contra de Julio

Pichincha, con la providencia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y
fojas doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del Registro de
tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa
halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de
demanda la obra nueva que trata de construir la Cooperativa Agropecuaria de
pidiendo que se digna prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión
denunciada, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo
Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- A fojas
setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento
dos, y con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla
demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano, en contra de Julio Adolfo
Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado
celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno
ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por
del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de
novecientos noventa y uno.- A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos
noventa y tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y uno
de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrita la demanda propuesta por
teresa Baca de Endara, y otros, en contra de julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que
sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se han obscurecido y
experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de linderos en parte que
existen: esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Civil de
Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.- A fojas
cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cuatro del registro de Hipotecas
tomo ciento veinte y siete y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis,
halla inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve
ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto
promete vender en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fueñe
Bolaños, el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana G, situado en la parroquia
Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta
sucres, que los tiene cancelados. A fojas ochocientos cincuenta y cuatro, número quinientos
cincuenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete y con fecha cinco de
julio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita una demanda ordenada por el juez
Séptimo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año,
propuesta por César Cevallos Nacato y Rosa Alarcón de Cevallos, en contra de JULIO
BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción extraordinaria
de dominio del inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas
setecientos seis, número cuatrocientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento
veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla
inscrita la demanda contra Julio Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, la
misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto
de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación parcial del inmueble.- A fojas doce
mil seiscientos cuarenta y dos, número seis mil cuatrocientos once, del Registro de hipotecas,
tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la
escritura celebrada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa, ante el notario
doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Neto, casado, promete
vender a la señora Rosa Guerrero Viuda de Chamba, el lote de terreno número quince, de la
manzana A, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de veinte y
cuatro mil trescientos veinte sucres.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, número
seis mil cuatrocientos doce, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha

Parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de doscientos mil sucres.
 de Demandas, consta: Fs 1273, número 409, Nro. de Trámite: 105602, Nro. de
 9956, Parroquia: GUAYLLABAMBA, Tomo: 133, En Quito, a VEINTE Y
 MAYO DEL DOS MIL DOS, a las DIECISIETE horas, y OCHO minutos, se
 de VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez
 DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio
 número 285-2002, cuyas copias fotostáticas adjuntamos en cinco fojas, que
 MADOR PABLO FLORES SANCHEZ, en contra de CARMEN ROBLES REINA
 BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO
 ANA LUCIA BRAVO ROBLES, se dispone la inscripción de la DEMANDA
 PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de
 ubicado en el sector denominado Kzandero, Barrio San Pedro, con una superficie
 de SESENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (65000 m2), dicho
 se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad
 del señor Julio Adolfo Bravo Nieto; SUR, con la quebrada que baja al Rio
 ESTE, con acequia de agua de regadío comunal; y, OESTE, con carretera
 que da norte, obliando en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, "SEÑOR JUEZ DE LO
 DE PICHINCHA: SALVADOR PABLO FLORES SANCHEZ, refiriéndome al juicio
 designado con el No. 285/2002 RB, de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de
 que me encuentra impulsando en contra de las señoras: Carmen Robles Reina Vda.
 Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles, ante usted
 y manifestado. Dando cumplimiento a lo dispuesto por su Señoría, mediante
 de fecha 8 de mayo del 2002, de las 15:00 y dentro del término que se encuentra
 dando, debo manifestar lo siguiente: PRIMERO: En atención a su providencia, adjunto
 para encontrar en copia íntegra y debidamente certificada el acta de inscripción de
 del señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, documento otorgado con fecha 8 de
 del 2002, por parte de la Jefatura Provincial de Registro Civil Identificación y
 de Pichincha. SEGUNDO: Las demandadas en el presente juicio responden a los
 y apellidos: CARMEN ROBLES REINA vda. De BRAVO, JIMENA DEL CISNE
 BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCIA BRAVO
 ROBLES, esto es, la cónyuge Sobreviviente e hijas en calidad de herederas del Fallecido
 Julio Adolfo Bravo Nieto. TERCERO: En lo que tiene relación a que de cumplimiento a
 del Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, debo aclarar a usted señor Juez
 ninguno de los litigantes se encuentra fallecido, así como por desconocer el domicilio de
 demandadas, he solicitado en mi demanda se les cite de acuerdo a lo dispuesto en el Art.
 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: De igual forma me encuentro presto y listo
 por Juez a comparecer a su Judicatura con el fin de dar cumplimiento con lo prescrito en el
 1303 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO: Dando cumplimiento a su
 providencia, adjunto se servirá encontrar la carta de pago original del impuesto predial
 correspondiente al año dos mil dos, referente al lote de terreno que es motivo de mi demanda
 que como podrá observar usted señor Juez el avalúo comercial del inmueble es de DOS
 CIENTO SESENTA DÓLARES, vale decir que se debía adjuntar el comprobante de pago de
 impuesto de demanda de dos dólares con sesenta centavos equivalente al 1% del valor
 comercial del bien inmueble, y en la presente demanda he adjuntado un comprobante de pago
 de la cantidad de treinta dólares. Cumplidos que han sido todos y cada uno de los
 requerimientos ordenados por usted en la referida providencia, dignese usted señor Juez
 declarar mi demanda como lo determina la Ley. Se servirá proveer conforme a lo solicitado.
 con el Número 813, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y tres, y con fecha
 de MAYO DEL DOS MIL DOS, a las DIECISIETE horas, y TREINTA Y

fotostáticas se adjuntan en dos fojas. que sigue ROBLES REINA CARMEN DE BRAVO, en contra de FLORES SÁNCHEZ SALVADOR PABLO. Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada te como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - CARMEN RO VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente dem ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flo FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritu celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espineta Martha Alvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Alvarez, Inés Mora Equ Patiño Alvarez y su cónyuge Francisco Páez Bustamante, Lillian Patiño Alvaroz y Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la haci José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Pro Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el R DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Los linderos del bien son los sig NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada- terreno que fueron de la señor Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunasp antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guaylla SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: el pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de dos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutas, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua además, para sembrarlos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo en el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por esta razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupando el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA DEMANDADA O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demandando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de la posesión del pago

0145

cientos cuarenta y cinco

cuanto en el sacro costoso el pago de las costas procesales y los honorarios
 defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación
 del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el
DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO TRAMITE QUE DEBE
CASO: Juicio Verbal Sumario. **LA CUANTÍA:** Indeterminada por su
DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado
 Flores Sánchez, será citado al inmueble sin número ubicado en la Avenida
 Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de
 Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político
 Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la
 Deseo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero
 de la castilla judicial 025 de los casilleros del Palacio de
 Quito. Sirvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr.
 Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".- En el Registro de Demandas, y
DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y **TRECE**
presentó el auto de DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por
DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y
JUICIO VERBAL SUMARIO, número 361-2002, cuya copia xerox se adjunta en
 que sigue **CARMEN MARIA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO**, en contra
ADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la **DEMANDA**
NUEVA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL
ITA CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y
 presente demandada **DE LA ACTORA:** Carmen María Robles Reina Vda. De
 de vida, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. **DEL**
DADO: Salvador Pablo Flores Sánchez. **FUNDAMENTOS DE HECHO:** EL 6 de
 de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón
 Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique
 María Espinosa, Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez
 Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor
 cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno
 en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicado en la parroquia
 bamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el
 de 1984 en el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO**
 no alteró una escritura aclaratoria, celebrada el 19 de mayo de 1987, legalmente
 el Registro de la Propiedad, el 10 de junio de 1987. Los linderos del bien son los
 linderos: **NORTE:** callejón que nace en la carretera asfaltada - terreno que fueron de la
 Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria **DOÑANA** - quebrada
 bamba - antigua zanja que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río
 la quebrada Reutadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta;
 Bypass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San
 y. **OCCIDENTE:** el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de
 ochenta hectáreas. Es el caso su Señoría que Salvador Pablo Flores Sánchez se ha
 a la ingrata tarea de realizar construcciones precarias de manera clandestina en el
 de mi propiedad sin que tenga autorización de mi parte para tal efecto, esto desde el 7
 de 2022 y en una extensión aproximada de seis mil metros cuadrados dentro del
 terreno de mi propiedad, constituido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** con la
 da Panamericana Norte en 25 metros; **SUR:** con propiedad de los herederos del señor
 Adolfo Bravo en 25 metros; **ESTE:** con propiedad de los herederos del señor Julio
 Adolfo Bravo en 25 metros; y, **OESTE:** con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo

COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo demandando a Salvador Pablo Flores Sánchez la suspensión de la obra nueva que me he construido en el terreno de mi propiedad; el derrocamiento de las obras ya construidas; la reparación de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante. Los honorarios de mi abogado defensor que serán regulados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil de la Federación de Abogados del Ecuador; las costas procesales. Por tratarse de una demanda de suspensión de obra nueva, solicito se disponga la inscripción de la demanda en el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**.

TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario con las modificaciones contenidas para este tipo de juicios. LA CUANTIA: Indeterminada por la naturaleza de la demanda. LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El Sr. Salvador Pablo Flores Sánchez será citado en el inmueble sin número ubicado en la Panamericana Norte Km 35, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al Señor Tenteador de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente en la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor Jorge Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P" .- En el Registro de Demandas con fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS HORAS Y CINCO MINUTOS, se me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 854-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en calidad de DEMANDA DE REIVINDICACIÓN que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El día 10 de noviembre de 1981 mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Emilio Patiño Álvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Patiño Bustamante, Lillán Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco. que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y. OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que nos ayudara a trabajar el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba

0144

ciento cuarenta y cuatro

...a el demandado, Salvador Flores Sanchez, inclusive fue mi cónyuge que me
... de todos los productos que allí estan sembrados, lo que hizo Salvador
... cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del
... cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del
... contrabamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos
... que existia autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7
... se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del
... propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido
... siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros;
... herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con
... herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con
... herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte
... acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da
... Panamericana Norte, es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le
... trarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa,
... el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble.
... LOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo
... de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO:
... expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo
... y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi
... de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido
... durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa,
... de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante;
... las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de
... con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse
... inmueble pido se inscriba la demanda en el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**
... QUITO. TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal
... LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza; LUGAR DONDE DEBE SER
... EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el
... sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal
... chuncha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante
... al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el
... correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor
... Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los
... del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi
... defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matricula No. 5285, C.A.P".- También se
... constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- A fojas 152,
... 33, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL
... DIECISIS horas, y CINCUENTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de
... DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO
... DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 844-
... cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ROSA PASQUEL RÍOS, en
... de los Herederos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, señoras: CARMEN ROBLES
... VIUDA DE BRAVO NIETO, JEMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA
... BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción
... DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE
... NIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio
... (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de un superficie de 214,48
... Cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Galo

José Martí, de la superficie total de 474,45 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la Calle Antonio José de Sucre en 21,67 metros; Por el SUR, con la propiedad de la señora Magdalena Flores en 14,84 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Magdalena Flores en 30,20 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la Calle José María de la Cruz en 10,74 metros.- A fojas (), número 157, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI SEGUNDO ANIBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Geovani Rodríguez 30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor García en 30,00 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,45 metros. La superficie total es de 600,00 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA.- A fojas (), número 158, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 809-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SAMUEZA TUPIZA PEDRO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Eugenio Espejo, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Manuel Condoy en 29,28 metros; POR EL SUR, con la propiedad de la señora Guerrero en 30,91 metros; POR EL ORIENTE, con calle Eugenio Espejo en 22,14 metros; POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras heredera Bravo Robles en 10,74 metros. La superficie total es de 542,77 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. - A fojas (), número 179, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 805-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CHANGOTASI TOAPANTA MIGUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene una superficie de 342,48 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la Calle

38731

... a las DIECISEIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos.
 El auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor
 JUEZ ORDINARIO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del
 JUICIO ORDINARIO, número 813-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas,
 en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de
 BRAVO NIETO JULIANA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA
 BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO
 JULIO ADOLFO, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN
 EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la
 Parroquia de Bellavista, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista),
 la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 105.75 metros
 cuadrados: POR EL NOROCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas
 en 4.70 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 4.70 metros; POR
 EL NORTE, con la propiedad del señor Carlos Caza en 22.25 metros; y, POR EL
 SURESTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 22.25 metros.- A fojas (), número
 de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL
 TRES, a las DOS horas y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE
 ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE
 PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya
 copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO
 en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO
 NIETO JULIANA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES
 NIETO JULIO ADOLFO y herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO,
 se dispone la inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
 EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de
 Bellavista, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles
 Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602.88 metros
 cuadrados: POR EL NOROCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas
 en 12 metros; POR EL NOROCCIDENTE, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pallas, Zoila Guanotasig
 y Guanotasig en 37.90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34.09
 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23.44 metros.-
 A fojas (), número 217, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO
 DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de
 VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO
 DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número
 0002-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA
 MANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO,
 BRAVO ROBLES JULIANA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y
 BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO
 ADOLFO, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
 EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de
 Bellavista, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José
 María, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683.05 metros cuadrados; cuyos
 linderos son: POR EL NOROCCIDENTE, con un lote de propiedad del barrio en 32.39 metros; POR EL
 NOROCCIDENTE, con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33.73 metros; POR EL ORIENTE con la
 propiedad de la señora María José en 21.92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras
 María Bravo Robles en 20.56 metros.- A fojas (), número 181, del Registro de Demandas
 y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y
 CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIECISEIS DE DICIEMBRE

22
 P. 11
 EN LA
 LOS
 SICH
 S
 IVA
 INSCRIP
 DE DOMINIO
 S
 NOROCCIDENTE

MERCEDES. en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José de Sucre; la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 226,77 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de la señora María José de Sucre en 10,95 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,43 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,15 metros; POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Velasco en 19,95 metros.- A fojas (), número 183, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y minutos, se me presentó el auto de DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue GUANGUAY, CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Gustavo Carrillo en 10,56 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,43 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Zoila Guanotasig en 21,25 metros y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Juan Guanotasig en 21,20. La superficie total es de 239,46 metros cuadrados.- A fojas (), número 204, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres y cuatro fojas, que sigue VALDEZ PÉREZ ABIGAIL FABIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOEFO, dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo. Inmueble que tiene la superficie de 392,25 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 31,36 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 30,97 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 14,76 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 14,15 metros.- A fojas (), número 206, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas y CUARENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 883-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue TITUAÑA MARÍA GUILLERMINA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCIA.

38732

GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), lindar: Inmueble que tiene la superficie de 392.88 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 10 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Enrique Rodríguez en 39.99 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la calle Lello Sanchez en 40 metros.- A fojas (1), número 213, del Registro con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las horas y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE GUAYLLABAMBA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 806-02, se adjunta en tres fojas, que sigue TUPIZA FLORES JOSÉ REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, dispone la inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad que tiene la superficie de 392.97 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles, en 29.90 metros; POR EL SUR, con la calle José Martí en 29.78 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Martha Teresa en 29.08 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Teresa en 29.08 metros. Demanda Nro. de Inscripción: 216 Nro. de Repertorio: 14711 con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las horas y UNO minutos, se me presentó el auto de TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYLLABAMBA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0805-2002, cuya demanda se adjunta en tres fojas, que sigue COELLO ESTEVEZ JORGE REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad que tiene la superficie de 293.23 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 10,30 metros; POR EL SUR con la propiedad de los señores Juan y Zoila Guanotasig en 11,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 24,44 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la calle Ana Tacuri en 24,68 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 217 Nro. de Repertorio: 134 con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las horas y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYLLABAMBA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya demanda se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ADOLFO, contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José

calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: Repertorio: 14713 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0001-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ANDINO CHICO ROSA ELVIRA, en contra de REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 331,51 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de María Gualan en 32,49 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Gonzalo Cordero en 33,13 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10,17 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,20 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 219 Nro. de Repertorio: 14714 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602,88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de las señoras Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37,90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34,09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23,44 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 252 Nro. de Repertorio: 15303 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISEIS minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 18-2003, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI MARÍA ESTELA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 300 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de la señora Leonor Vintimilla en 30 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Geovani Rodríguez en 30 metros; POR EL ORIENTE con la calle Panamericana Norte en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.-

ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA,
ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO
dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la
GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista),
Bolívar, inmueble que tiene la superficie total de 255.51 metros cuadrados, cuyos
POR EL NORTE con la propiedad de las señora Herederas Bravo Robles en
POR EL SUR con la propiedad del señor Luis Casa en 4.20 metros y con la
Bolívar en 5.40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Oswaldo
36.35 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Celso Sánchez
metros y con la propiedad del señor Luis Casa en 22.25 metros.- DEMANDA
Inscripción: 286 Nro. de Trámite: 172475 Nro. de Repertorio: 1975
GUAYLLABAMBA Tomo: 134 y con fecha ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES
ONCE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de
DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO
CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número
2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue FLORES
MAGDALENA DE JESÚS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO
NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA
y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO
ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia
GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle
José de Sucre, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 477.51 metros cuadrados,
cuyos linderos son Por el NORTE con la Calle Antonio José de Sucre en 12.38 metros
cuadrados; el SUR con la Panamericana Norte en 17.48 metros; por el ORIENTE con la
propiedad del señor César Mendieta en 27.70 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad
del señor Miguel Laica en 12.25 metros. R.25380.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL
DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se me presentó
auto de DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 82-
2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CADENA MARTÍNEZ
ALIPIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO
ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO
ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLEF,
dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de
GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José
Martí. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 320.36 metros cuadrados; cuyos
linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Camilo Paz en 31.98 metros, POR
EL SUR con la propiedad de la señora Angelina Quisilema en 31.83 metros; POR EL
ORIENTE con la calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad
de las señoras herederas de Bravo Robles en 10.17 metro. R.25381.- En Quito, a TRECE DE
MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CUARENTA minutos, se me
presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez
CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio
ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue
BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN
VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES
y Herederos presuntos y desconocidos

Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del
 la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL
 propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad
 Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che
 Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad
 de señor Alvarez en 10,07 metros. R.25382. En Quito, a TRECE DE MAYO DEL
 a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de
 BRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO
 PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-
 copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA
 JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO
 BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA,
 ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO
 ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN
 ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la
 Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista),
 Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene
 de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad
 Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina
 Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y
 Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor
 Alvarez en 10,07 metros. R.25659.- En Quito, a CATORCÉ DE MAYO DEL DOS
 a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el
 AUTO Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez
 CUARTO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO,
 número 2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ARELLANO
 WILMAR ARSENIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE
 BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA
 BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de
 BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE
 PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE
 ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio
 Bellavista), calle Ernesto Che Guevara. La totalidad de la propiedad tiene la superficie de 450
 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señoras
 Rosalva Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR la calle Ernesto Che Guevara en
 45,00 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Rosario Pullas en 45,00
 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Verónica Cumbal en 45,00
 metros. R.25660.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las
 DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de
 CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE
 PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 214-
 copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue GARCÍA CALVACHI
 GABRIEL ULPIANO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO
 BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA,
 BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO
 ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN
 ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la
 Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista),
 Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene

Guevara y la Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE con
de las señoras herederas de Bravo Robles en 19.79 metros. Existen varias ventas
y acciones por lo cual deberá solicitar el certificado de ventas. No está
hipotecado, ni prohibido de enajenar. lc.- LOS REGISTROS DE GRAVAMEN
SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE MAYO DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUISEPÉ ⁰⁰⁰⁰⁴⁰⁷⁸³

[Firma]
EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO

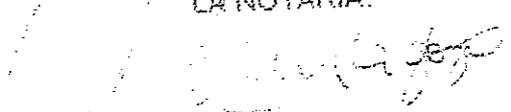


0138
ciento treinta y ocho

38735

DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada, protocolizo en mi registro las cuotas publicas del presente año, los pagos de alcabalas, Consejo Provincial, Junta de Agua Potable, Municipio ocasionados, en la Compraventa que otorgan CARMEN SOBELS REINA E HUAS a favor de CESAR QUSHPE AMAQUIÑA, del inmueble en la parroquia Guaytambato, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. - La escritura en cuanto devinada en esta misma notaria con fecha 12 de Septiembre del 2002.- Instrumentación protocolizadora constará de diez y nueve fojas útiles.- Quito e, de 03 de Julio del año 2004.- J.P.

LA NOTARIA.


DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

57892

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

IDENTIFICACION N° 020054503-4

CIUDAD DE QUITO

020054503-4

020054503-4

020054503-4

[Handwritten signature]

ECUATORIANA V330412244

PROVIDENTE JULIO ADOLEO BRAVO

SECUNDARIA GUEHACER DOMESTICOS

JOSE ANTONIO ROBLES

MARIA LUCCILLA KEIMA

20/08/2014

REN 0214889 Pch



PALENA DERECHO

[Large handwritten mark]



0137
cientos treinta y siete

REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL, JURISDICCIÓN Y CECILACION

No. 171133733-0

ESTADO CIVIL

PROCESO

0296 02151

1982



[Handwritten signature]

VIAT 112221

PAISES: ECUADOR AMBROS LARREA YANEZ

ESTADO CIVIL: SUPERIOR

AFILIACION: C.A.C. SERVICIO SOCIAL

PROF. OCUP:

Nombre y apellido del padre: JUAN CARLOS VILLALBA

Nombre y apellido de la madre: ROSA MARIA VILLALBA

Fecha y lugar de nacimiento: 15/05/1952

Sexo: M

Identificación: 0854196

Palmario:

[Handwritten signature]

DE LA AUTORIDAD



57835

REPUBLICA DEL ECUADOR
 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 No. 171005
 SANTIAGO DEL CAYO
 1968
 DOMINGO SANTA BARBARA
 COB. AISS 28311
 1948

 FIRMA DEL CEDULADO



57835
 NACIONALIDAD
 ESTADO CIVIL
 INSTRUCCION
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DE CAYAMA
N. 170282078-1
JOSE MARIA
446
KONCNYO/MALCH
45
[Signature]

EQUATORIANA ***** V4344V3242
CASASO OLÍMPIA PERUGACHI 57836
PRIMARIA ARTESANO
SEGUNDO J. SUASNAYAS
MERCEDES LEHA
QUITO 11/02/98
13/02/2010
1035176
[Signature]
PRIMA DE LA AUTORIDAD
[Fingerprint]

[Handwritten mark]



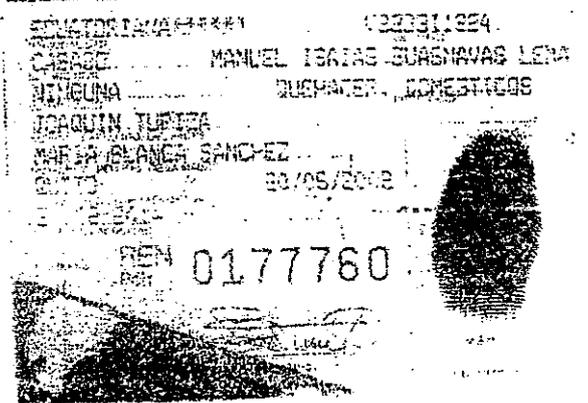
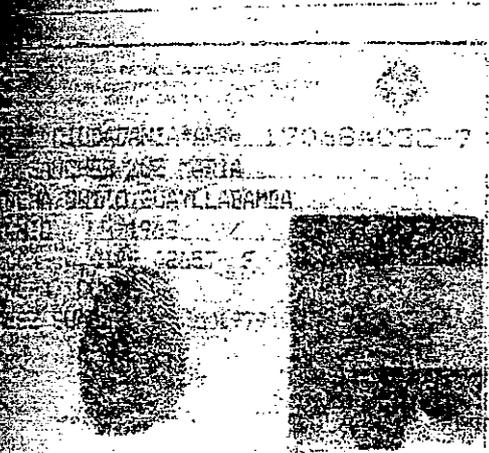
57837

REPUBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA Y PASAPORTES
 170484052-7
 SANCHEZ ASE MARIA
 N. 10/07/1954
 BUENOS AIRES
 ARGENTINA

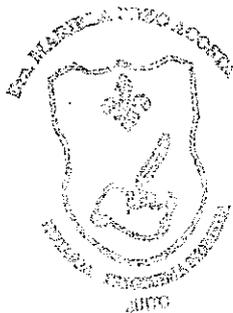
REPUBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA Y PASAPORTES
 MANUEL ISAIAH SUNDENAUAG LEON
 NINGUNA
 BUENOS AIRES ARGENTINA
 JOAQUIN TUPIZA
 MARIA BLANCA SANCHEZ
 QUITO
 28/09/1954
 ARGENTINA
 REN 0177760

[Handwritten signature]

57838



[Handwritten signature]



0134
ciento treinta y cuatro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

ESTADO CIVIL - No. 120974544-3

ESPOSAS: ESPINOSA BRUNA SANTIAGO LEONARDO

CONDOMINIO 1977

ESPOSOS: GONZALEZ SUAREZ / GONZALEZ SUAREZ

CONDOMINIO 1977

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

ESTADO CIVIL - No. 120974544-3

ESPOSAS: ESPINOSA BRUNA SANTIAGO LEONARDO

CONDOMINIO 1977

ESPOSOS: GONZALEZ SUAREZ / GONZALEZ SUAREZ

CONDOMINIO 1977

[Signature]

1208953-00

PLACAR...

[Handwritten signature]

Maria Cristina Bravo Robles

SRA. MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES

C.C. 17028 298-2

Jimena del Cisne Bravo Robles

SRA. JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES

C.C. 17029 301-9

Jose Maria Suasnavas Lema

SR. JOSE MARIA SUASNAVAS LEMA

C.C. 17028 2078-6

Manuel Isaías Suasnavas Lema

SR. MANUEL ISAIAS SUASNAVAS LEMA

C.C. 170530713-8

Segundo Pedro Suasnavas Lema

SR. SEGUNDO PEDRO SUASNAVAS LEMA

C.C. 170443744-9

La No -

Mediante Escritura Pública otorgada en mi Registro el 3 de Octubre del 2005. La
doña L. Susana López...

Maria

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
2005

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, PRESENTE DE ELLO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA OTORGADA POR LA SEÑORA CARMEN MARIA ROBLES REINA E HIJAS A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ MARIA SUASNAVAS LEMA Y OTROS SOLICITADA MANUEL ISAIAS SUASNAVAS LEMA, 170530713-8. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LA NOTARIA
[Handwritten signature]
MARIELA POZO ACOSTA

[Handwritten signature]



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RAZON DE INSCRIPCION

Nº Trámite: 865180

Fecha Ingreso: 15/10/2013



El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 29 de octubre del 2004 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas 55094 Número 23523 de PO Tomo 135.

Observaciones:

- a) *Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.*
- b) *Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.*

Responsable: William Lascano

Quito, a 15 de octubre del 2013


DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INSCRIPCIONES
RESOLUCION DELEGACION RPD MQ-2011-001- DE JULIO 20 DEL 2011

00116567

0131
cento treinta y uno

...the ... of ...

